



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL GRUPO PROFESIONAL E0, ESPECIALIDAD TAREAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN PLAZAS RESERVADAS PARA SER CUBIERTAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2024 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA (BOE DE 30 DE JULIO).

Realizado el ejercicio de la fase de oposición y concluida la misma, el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo en el grupo profesional E0, especialidad tareas complementarias de apoyo, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, de acuerdo con los criterios de corrección recogidos en el ANEXO I, "1.FASE DE OPOSICIÓN", párrafo séptimo de la Resolución de Convocatoria

ACUERDA

Primero. Establecer como límite de corte, de los opositores que han superado la fase de oposición, tres candidatos por plaza en cada número de orden para pasar a la fase de concurso.

Aquellos opositores que hayan obtenido la misma puntuación en el límite de corte, se considerarán igualmente aptos aunque se supere el número de opositores establecido en el punto anterior.

Segundo. Hacer públicas los listados de aspirantes que pasan a la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida, por cada número de orden del Anexo II, según lo establecido en el punto 6.2 de la convocatoria.

Tercero. Los aspirantes relacionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen se les valore en la fase de concurso Según se recoge en el Anexo I de la convocatoria.





“ ...

a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 3 puntos.

- Experiencia profesional en puestos de trabajo de ordenanza, subalterno, conserje, portero, ujier, botones o bedel u otras denominaciones semejantes, cuyas funciones se correspondan con las de la especialidad “Tareas complementarias de apoyo” a puestos de la especialidad “Servicios administrativos”: 0,05 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa.

- Experiencia profesional en puestos de trabajo diferentes a los anteriores: 0,025 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa.

(Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente).

Forma de acreditación:

1. Los servicios prestados en las Administraciones Públicas, mediante el certificado de méritos emitido por la unidad de personal correspondiente, según modelo orientativo que figura como Anexo VI de esta convocatoria, no valorándose ninguna experiencia profesional que no conste en dicho Anexo.

2. Los servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas, con el Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato/s de trabajo de los que se derive dicha experiencia o de las nóminas del periodo acreditado, debiendo figurar claramente en las mismas la categoría desempeñada, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante el Anexo VI o mediante cualquier otro tipo de certificado de funciones.

El certificado de vida laboral no tendrá validez por sí solo, como tampoco lo tendrán los contratos por sí solos.

3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

b) Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 2 puntos.

Se valorará:





a. Posesión de alguna titulación académica: 1 punto, con independencia del número de títulos que se posean.

b. Por haber realizado cursos de formación: la puntuación máxima será de 1 punto.

La valoración de los cursos se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso

- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,75 puntos por curso

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos. No se valorarán los cursos dirigidos exclusivamente a la preparación de las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

Forma de acreditación:

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los Títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

En los supuestos de los apartados b) será necesario que conste el contenido de los mismos, no valorándose ningún curso en el que no figure este extremo

....”

Este acuerdo y las relaciones indicadas se hacen públicos para su información y consulta en la página Web que se recogen en la base 1.1 de la convocatoria:

<https://digital.gob.es/funcion-publica/dgfp/acceso-empleo-publico/convocatorias-personal-laboral/iv-convenio-unico>

www.administración.gob.es





MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TRIBUNAL

Proceso selectivo para el ingreso como
personal laboral fijo en el grupo profesional
E0, especialidad Tareas Complementarias de
Apoyo

<https://www.inap.es/en/otros-procesos-selectivos>

FECHA INICIO PLAZO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: 6 de junio 2025

FECHA FIN PLAZO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: 3 de julio 2025

Los certificados deberán dirigirse a la Subdirección de Selección del Instituto Nacional de Administración Pública (DIR3 EA0040125) a través de registro electrónico. La no presentación del certificado de requisitos y méritos previsto en el anexo correspondiente o del modelo de conformidad en el plazo señalado, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso

Se informa que cada persona candidata del listado de aspirantes que pasan a la fase de concurso deberá aportar los méritos por cada proceso de OEP donde esté incluida.

Madrid, a 5 de junio 2025

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADO

